RECOMIENDA Y GANA

Términos y condiciones

Programa de recomendación de clientes de DISTRITO K SOFTWARE, S.L.U.

Información general

El Programa de Recomendación es promovido por DISTRITO K SOFTWARE, S.L.U. (en adelante, “Distrito K Software”), con NIF número B56430416, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3818, Folio 222, Hoja C-63666, sociedad perteneciente al grupo TeamSystem.

1. Objeto del Programa y participantes

El Programa de Recomendación de Distrito K Software se configura como una herramienta de colaboración entre Distrito K Software y sus Clientes, que recomiendan empresas de su entorno para su posible contratación de licencias de Distrito K Software (el “Programa”).

2. Funcionamiento de la recomendación

La colaboración consiste en que el Recomendante comunica a Distrito K Software los datos de una empresa de su entorno que pueda estar interesada en sus productos (la “Empresa Recomendada”), a través del formulario de recomendación que Distrito K Software pondrá a su disposición, que el Recomendante deberá completar de forma íntegra y veraz. Antes de cada comunicación, el Recomendante declara y garantiza que (i) cuenta con la autorización de la Empresa Recomendada y de las personas de contacto que facilite para comunicar sus datos a Distrito K Software con la finalidad de gestionar la recomendación; y (ii) tiene capacidad y base jurídica suficientes para hacerlo conforme a la normativa de protección de datos aplicable. Solo se considerarán válidas las recomendaciones remitidas a través de dicho formulario y completadas en todos sus campos obligatorios.

La recomendación deberá realizarse antes de que la oportunidad exista en la base de datos de Distrito K Software. La gestión comercial de la oportunidad será realizada íntegramente por Distrito K Software, sin que el Recomendante intervenga en la negociación, suscripción ni asesoramiento de ningún tipo con la Empresa Recomendada. Distrito K Software podrá solicitar en cualquier momento al Recomendante la acreditación de dicha autorización, y el Recomendante responderá frente a Distrito K Software de cualquier reclamación derivada de su incumplimiento. La colaboración no atribuye a cada Recomendante ninguna zona geográfica, cartera de clientes ni segmento de mercado alguno. Distrito K Software se reserva su derecho a comercializar sus productos por cualquier canal y en cualquier territorio sin restricción. La colaboración no impone obligaciones de exclusividad a ninguna de las partes.

3. Bono y base de cálculo

Distrito K Software reconocerá al Recomendante un bono equivalente al 10% del importe de las licencias contratadas y pagadas por la Empresa Recomendada (el “Bono”), calculado exclusivamente sobre dicho importe y sin incluir el contrato de mantenimiento, la implantación, la formación, la consultoría ni los servicios adicionales.

4. Límites al número de recomendaciones y a los Bonos

No existe límite predeterminado en el número de recomendaciones que el Recomendante puede aportar, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de validez previstos en estas condiciones. Distrito K Software se reserva la facultad de establecer, en cualquier momento y previa comunicación por email con al menos siete (7) días naturales de antelación, límites máximos al número de recomendaciones o al importe total de Bonos que puedan generarse por Recomendante y por periodo, sin que ello afecte a los Bonos ya generados por operaciones válidas.

5. Clientes nuevos y exclusiones

A efectos aclaratorios, darán derecho al Bono las Empresas Recomendadas que no figuren previamente registradas en la base de datos de Distrito K Software en el momento de la recomendación. Las Empresas Recomendadas que ya consten en dicha base de datos computarán como Empresas Recomendadas siempre que no se encuentren en conversaciones en proceso de cierre con el departamento comercial de Distrito K Software en el momento de la recomendación. No se generará Bono alguno por las contrataciones de Empresas Recomendadas que se encuentren en conversaciones en proceso de cierre con dicho departamento, ni por renovaciones de licencias o contratos de mantenimiento.

6. Modificación del sistema de retribución, condiciones y comunicaciones

Distrito K Software podrá variar en cada momento el sistema de retribución del Bono, si bien no podrá variar el criterio a aplicar para operaciones ya cerradas. La variación de criterio se notificará por email al Recomendante con al menos siete (7) días naturales de antelación a ser efectiva, y el Recomendante podrá, en tal caso, dar por terminada la colaboración dentro de ese periodo de tiempo.

Distrito K Software podrá modificar las presentes condiciones comunicándolo al Recomendante por email con al menos siete (7) días naturales de antelación; la continuidad en el Programa transcurrido dicho plazo implicará la aceptación de la nueva versión, y el Recomendante que no la acepte podrá darse de baja dentro de ese periodo. A todos los efectos, las comunicaciones cursadas a la dirección de email facilitada por el Recomendante se tendrán por válidamente realizadas, siendo responsabilidad del Recomendante mantenerla actualizada.

7. Definiciones

- Cliente: la persona física o jurídica que tiene suscritas con Distrito K Software licencias de uso de sus productos y un contrato de mantenimiento en vigor, y que se encuentra al corriente de pago de dichos contratos.

- Recomendante: la persona física o jurídica que es Cliente de Distrito K Software y le recomienda una Empresa Recomendada, actuando por cuenta propia, en su propio nombre y de forma independiente. La condición de Recomendante requiere ostentar la condición de empresario o profesional.

• Empresa Recomendada válida: solo se considerará válida una recomendación que identifique de forma correcta y real a la Empresa Recomendada. Distrito K Software se reserva el derecho inapelable de comprobar los datos y de rehusar el Bono correspondiente cuando considere que los datos comunicados sean erróneos o estén incompletos.

• Operación válida: se considera una operación válida la contratación en firme de licencias por parte de la Empresa Recomendada, tras la recomendación, gestionada íntegramente por el equipo comercial de Distrito K Software. Las operaciones válidas serán registradas y aprobadas por Distrito K Software. Solo las operaciones efectivamente cerradas, facturadas y cobradas se consideran válidas y constituyen condición previa e imprescindible para que el Bono se considere generado en favor del Recomendante.

8. Cancelación de operaciones

Distrito K Software se reserva el derecho a cancelar una operación si el pago se ha efectuado con medios fraudulentos o no se ha efectuado y, por consiguiente, no se generará el Bono que hubiera correspondido al Recomendante.

9. Cancelación o suspensión temporal del Programa

Distrito K Software se reserva el derecho de cancelar o suspender temporalmente el Programa con el Recomendante si se detectan acciones que puedan ser consideradas fraudulentas relacionadas con dicho Programa.

Se considerará fraudulenta y no generará Bono, entre otros, la recomendación de empresas inexistentes o de datos falsos, la recomendación de la propia empresa del Recomendante o de personas vinculadas a él, la presentación de la misma Empresa Recomendada por varios Recomendantes, ofrecer descuentos u ofertas no autorizados por escrito y cualquier práctica que induzca a error a Distrito K Software.

Distrito K Software podrá auditar en cualquier momento las recomendaciones aportadas por el Recomendante, solicitarle la información necesaria a tal efecto y retener la aplicación de los Bonos afectados mientras dure la comprobación, sin que dicha retención genere intereses ni indemnización alguna.

10. Obligaciones del Recomendante

El Recomendante facilitará los datos de las Empresas Recomendadas de forma veraz, con la autorización y capacidad declaradas en el apartado 2 y conforme a la legislación aplicable, absteniéndose de (i) remitir comunicaciones comerciales no solicitadas o realizar prácticas de spam en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (en adelante, “LSSI”); (ii) formular manifestaciones, garantías, descuentos u ofertas en nombre de Distrito K Software; y (iii) intervenir en la negociación, suscripción o asesoramiento de la Empresa Recomendada, que corresponden en exclusiva a Distrito K Software.

Las partes son independientes entre sí. El Recomendante actúa por cuenta y en interés propio, como colaborador independiente, y el Programa no genera entre las partes relación laboral, societaria, de agencia, de mandato ni de representación. El Recomendante no podrá obligar a Distrito K Software ni formular declaraciones en su nombre, y mantendrá indemne a Distrito K Software frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de estas obligaciones.

11. Generación del Bono

El Bono se generará una vez la operación esté cerrada, facturada y cobrada, y se calculará exclusivamente sobre el importe de las licencias, sin incluir el contrato de mantenimiento, la implantación, la formación, la consultoría ni los servicios adicionales. A título ilustrativo, en una operación con licencias por 6.000€, contrato de mantenimiento por 2.400€ y formación por 900€ (total de 9.300 €), la base del cálculo sería de 6.000€ y el Bono generado, de 600€. Las futuras renovaciones realizadas por la Empresa Recomendada no generarán ningún derecho a percibir ninguna cantidad a favor del Recomendante.

12. Baja o exclusión del Recomendante y terminación del Programa

Distrito K Software podrá, en cualquier momento, a su libre y exclusivo criterio, sin necesidad de alegar causa ni de otorgar preaviso (salvo para las modificaciones de condiciones previstas en la cláusula 6), suspender o excluir a cualquier Recomendante del Programa, así como modificar, suspender o cancelar el Programa en su totalidad, mediante simple comunicación por email al Recomendante, surtiendo efectos desde su envío. La exclusión del Recomendante o la terminación del Programa no generarán en ningún caso derecho del Recomendante a percibir indemnización, compensación o resarcimiento alguno por ningún concepto, incluidos el lucro cesante, las inversiones o gastos realizados, las Empresas Recomendadas o las expectativas de Bonos futuros, a lo que el Recomendante renuncia expresa e irrevocablemente. Producida la exclusión o la terminación, no se generarán ni serán exigibles los Bonos correspondientes a operaciones que no hubieran sido cerradas, facturadas, cobradas y validadas conforme a estas condiciones con anterioridad a la fecha de efectos.

13. Responsabilidad

Distrito K Software no será responsable frente al Recomendante por ningún concepto derivado del Programa, de la recomendación o de la gestión comercial de la Empresa Recomendada, incluidos los daños directos o indirectos, el lucro cesante y la pérdida de expectativas de Bono. El Recomendante renuncia a cualquier reclamación frente a Distrito K Software por dichos conceptos. Lo anterior no afecta a la obligación de Distrito K Software de aplicar los Bonos generados conforme a estas condiciones.

14. Aplicación del Bono

El Bono podrá utilizarse exclusivamente como descuento en futuras renovaciones de contratos de mantenimiento del Recomendante. El descuento aplicado en cada renovación no podrá superar el importe de dicha renovación, y el Bono no será canjeable por dinero ni por otros servicios, ni transmisible a terceros. Si el Bono generado fuese superior al importe de la renovación, el descuento máximo será el importe total de dicha renovación y el Bono quedará completamente consumido. El importe sobrante no será acumulable, no generará saldo a favor ni podrá canjearse por dinero u otros servicios.

Si con posterioridad a la generación del Bono se produjera la devolución, anulación, impago, desistimiento o resolución de la operación, o se detectara fraude o incumplimiento de estas condiciones, Distrito K Software podrá anular el descuento aplicado, exigir al Recomendante su importe o compensarlo con cualesquiera Bonos presentes o futuros. El Recomendante dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la generación del Bono para reclamar cualquier incidencia relativa al mismo; transcurrido dicho plazo, la reclamación no será admitida.

El Recomendante declara actuar como empresario o profesional y ser el único responsable de sus obligaciones fiscales y, en su caso, de Seguridad Social derivadas del Bono. El Bono no da derecho a ningún abono en metálico. Distrito K Software podrá suspender la aplicación del Bono mientras los datos de contacto y fiscales del Recomendante sean incorrectos, incompletos o estén desactualizados, sin que ello devengue intereses.

15. Protección de datos personales

En los tratamientos de datos personales que puedan derivarse del cumplimiento de las obligaciones descritas en las presentes condiciones, las partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en cualquier otra normativa en materia de protección de datos personales aplicable (a los efectos de esta cláusula, “normativa de protección de datos aplicable” o “normativa aplicable”), habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos están expuestos.

16. Información sobre el tratamiento de datos personales del Recomendante

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa a los Recomendantes que los datos personales facilitados al aceptar las presentes condiciones serán tratados para la gestión de la relación contractual. La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución de las presentes condiciones. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación, no se solicite la supresión, y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción aplicables. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o en los supuestos indicados a continuación. En el marco del grupo al que pertenece la entidad, se informa de que sus datos serán comunicados a las empresas del Grupo (las cuales pueden ser consultadas en nuestra política de privacidad en https://www.distritok.com/aplicaciones/politica-privacidad/) por razones de gestión interna. No se encuentran previstas transferencias internacionales de datos, y, en caso de darse, se realizarán adoptando las medidas de adecuación exigidas por la normativa vigente. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@distritok.com e indicando el asunto “Protección de Datos Recomendantes”. La solicitud deberá incluir el nombre, dirección postal o correo electrónico, y/o número de teléfono del interesado para que pueda ser atendida correctamente. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es), si así lo consideran oportuno.

17. Información sobre el tratamiento de datos personales de la Empresa Recomendada

Por último, dado que el Recomendante comunica a Distrito K Software los datos identificativos y de contacto de la Empresa Recomendada, tal y como indicado en la Cláusula 2 de las presentes condiciones, el Recomendante declara y garantiza que (i) cuenta con el consentimiento de la Empresa Recomendada y de las personas de contacto que facilite para comunicar sus datos a Distrito K Software con la finalidad de gestionar la recomendación; (ii) tiene capacidad y base jurídica suficientes para hacerlo conforme a la normativa de protección de datos aplicable, siendo el consentimiento válido, libre, específico, informado e inequívoco, y se ha otorgado mediante una clara acción afirmativa, y (iii) ha informado de dicha cesión de datos a la Empresa Recomendada conforme al artículo 13 del RGPD, incluidos los mecanismos para la revocación del consentimiento, y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos aplicable.

Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos aplicable, en la LSSI, y demás normativa aplicable, y dejará indemne a la otra, de cualquier daño y/o perjuicio, reclamación de tercero o de la Autoridad de Control, coste, gasto o multa, incluida sanción económica que la Autoridad de Control o, cualquier otra Autoridad Competente pueda imponer como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y de la normativa vigente.

18. Cesión, ley aplicable y jurisdicción

El Recomendante no podrá ceder ni subcontratar su posición en el Programa sin el consentimiento previo y por escrito de Distrito K Software, que sí podrá cederla a cualquier sociedad de su grupo.

Las presentes condiciones se rigen por la legislación española común y, para la resolución de cualquier controversia derivada de las mismas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

19. Notificaciones

A efectos de consultar cualquier duda o cuestión relacionada con el Programa o con las presentes condiciones, el Recomendante podrá contactar con Distrito K Software por correo electrónico en la dirección comercial@distritok.com o por teléfono en el número 981 16 80 70.